



**PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA  
EXTERNA DE BOLIVIA FRENTE A ESPAÑA**

**BOLIVIA**

## PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA EXTERNA DE BOLIVIA FRENTE A ESPAÑA

---

El Ministerio de Hacienda de Bolivia y el Ministerio de Economía de España han alcanzado el siguiente acuerdo:

### 1. Objeto del Mecanismo de Conversión

El objeto del presente acuerdo es contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social en Bolivia mediante la puesta en marcha de un Mecanismo de Conversión de la deuda que Bolivia tiene contraída frente a España. Con ello se da continuidad al esfuerzo del gobierno español para fomentar la presencia e inversiones de las empresas españolas en Bolivia, al tiempo que se contribuye a un significativo alivio de la carga de la deuda exterior del país.

### 2. Importe de deuda convertida

El servicio de la deuda afectado por el presente Mecanismo corresponde a los vencimientos que se produzcan a partir del 1 de julio de 2003 hasta 31 de diciembre de 2009 según se especifica en el Anexo, que forma parte y es inseparable de este acuerdo, y que se derivan de los préstamos concedidos por el Gobierno español a Bolivia con cargo al FAD.

El volumen de deuda objeto de la conversión ascenderá a 69.990.761 dólares USA y a 1.933.451 euros.

### 3. Fondo Bolivia – España y Comité de Gestión

Se creará un Fondo Bolivia-España con los recursos generados por el mecanismo de conversión. Este Fondo será administrado por una Comisión Binacional Bolivia-España (en adelante, Comité de Gestión), integrada por dos representantes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de Bolivia y dos representantes del Ministerio de Economía del Gobierno de España. Además, para gestionar el Fondo, el Comité de Gestión podrá nombrar observadores que suministren asesoramiento técnico.

El Comité de Gestión será responsable de establecer las prioridades anuales de inversión del Fondo y aprobar los planes de desembolsos anuales, todo ello sobre la base de los flujos de recursos previstos. Además, velará por la correcta gestión de los recursos financieros del Fondo, supervisará la ejecución de los planes y proyectos, revisará los informes de seguimiento, preparando un informe anual de actividades para su presentación a las partes, y tomará decisiones sobre cualquier otro aspecto del Programa cuando lo considere necesario.

#### 4. Procedimiento de conversión de la deuda

4.1. El Ministerio de Hacienda de Bolivia y el Ministerio de Economía de España acuerdan que España ceda los derechos de cobro del servicio de la deuda concesional citada en el punto 2 anterior al "Fondo Bolivia-España" siguiendo el esquema que se detalla a continuación:

4.1.1. El servicio de la deuda desde el 1 de julio de 2003 hasta 31 de diciembre de 2006 se convertirá de acuerdo con el siguiente esquema:

- a. El Comité de Gestión aprobará con carácter previo los proyectos que van a ser financiados con cargo a los recursos generados por la condonación del servicio de la deuda, con independencia de que dichos proyectos estén o no contemplados en la planificación presupuestaria del gobierno boliviano.
- b. El gobierno español se asegurará de que la evolución de la situación económica y financiera boliviana, en particular desde la perspectiva de la sostenibilidad de su deuda externa, continua recomendando el alivio de la deuda para garantizar el éxito del Programa de Conversión.

Cumpléndose estas condiciones, el Gobierno de España procederá a la condonación del servicio de la deuda y el Gobierno de Bolivia no será requerido para realizar ingreso alguno en el Fondo Bolivia – España.

A partir del presente año el Comité de Gestión emitirá un informe anual para cada uno de los ejercicios comprendidos entre el 1 de julio de 2003 y el 31 de diciembre de 2006, que permitirá al Gobierno de Bolivia descontar de sus cuentas nacionales durante cada año los montos del servicio de la deuda condonados. Dicho informe será elaborado y entregado a las partes durante el mes de septiembre del ejercicio inmediatamente anterior.

4.1.2. El servicio de la deuda desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009 se convertirá conforme se produzcan los vencimientos correspondientes, de manera que Bolivia depositará en dólares USA el 65% de los importes correspondientes al servicio de la deuda durante este periodo en la cuenta del citado Fondo.

4.2. De este modo, España condonará los importes del servicio de la deuda detallados en el Anexo, conforme se produzcan los vencimientos correspondientes.

P  
M

4.3. En todo caso, se instrumentará entre el Instituto de Crédito Oficial, como agente financiero responsable de la gestión de la deuda afectada, y el Ministerio de Hacienda y Banco Central de Bolivia, el procedimiento concreto que permita formalizar las acciones previstas en los puntos anteriores.

## 5. Destino de los recursos convertidos

Los recursos resultantes de la conversión del servicio de la deuda en el periodo 2003-2009 serán destinados a los siguientes fines:

- 5.1. Durante el periodo 2003-2006 los proyectos y acciones a seleccionar por el Comité de Gestión deberán enmarcarse preferentemente en la protección del gasto social boliviano.
- 5.2. Durante el periodo 2007-2009 los recursos de la conversión financiarán proyectos de desarrollo económico y social que impliquen, preferentemente, la participación de empresas españolas, proyectos que serán seleccionados por el Comité de Gestión.

## 6. Administración y funcionamiento del Fondo Bolivia - España

- 6.1. El Comité se reunirá siempre que sea necesario, y al menos una vez al año, para aprobar el destino de los recursos convertidos. Tomará sus decisiones por consenso.
- 6.2. De conformidad con el presente Programa, Bolivia, a través del Ministerio de Hacienda depositará los recursos financieros en dólares USA en una cuenta especial del Fondo en una entidad financiera acordada por ambas partes. Para la deuda en euros las tasas de cambio de referencia serán las registradas dos días hábiles antes de la fecha de vencimiento de cada cuota. Los recursos estarán disponibles de inmediato para la financiación de los planes anuales aprobados por el Comité. El Ministerio de Hacienda de Bolivia y el Instituto de Crédito Oficial de España acordarán el procedimiento para la realización de un seguimiento de las aportaciones al Fondo de Contravalor.
- 6.3. Todo interés generado, ya sea por la cuenta del Fondo y/o por la inversión de sus depósitos, se sumará a su capital para financiación del Programa.
- 6.4. Los proyectos a financiar con los recursos del Fondo deberán ser factibles en los ámbitos técnico, económico y social, y ser ejecutados por organizaciones o instituciones con capacidad técnica y financiera contrastada.
- 6.5. En el caso de que Bolivia incumpla total o parcialmente sus obligaciones de pago bajo este Mecanismo, queda entendido que los proyectos previamente aprobados y/o en ejecución, se darán por finalizados por falta de financiación apropiada o serán financiados por las autoridades

P  
M

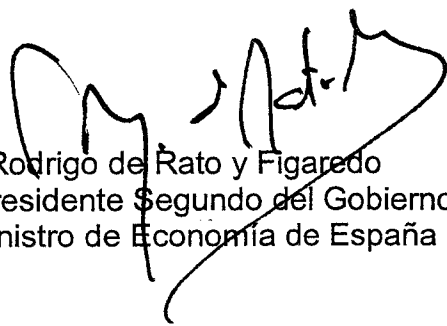
bolivianas. Igualmente, en este supuesto España no hará, bajo ninguna circunstancia, pagos compensatorios de sus propios recursos financieros.

## 7. Vigencia del Programa de Conversión

- 7.1. El presente Programa entrará en vigor el día de su firma.
- 7.2. En el caso de que Bolivia incumpla parcial o totalmente sus obligaciones de pago descritas en este Programa produciéndose demoras en sus pagos al Fondo superiores a los tres meses, y salvo común acuerdo de las partes firmantes, el Mecanismo de Conversión quedará anulado a partir de ese momento de manera que Bolivia deberá asumir sus obligaciones de pago frente a España, incluyendo los intereses de demora que hayan podido generarse, todo ello de acuerdo con las condiciones de las operaciones originales.
- 7.3. Por intercambio de cartas entre el Ministro de Economía de España y el Ministro de Hacienda de Bolivia se podrá acordar modificar las condiciones del presente programa de conversión y/o, eventualmente, establecer la extensión de las mismas para el tratamiento del servicio de la deuda pendiente de vencimiento a 31 de diciembre de 2009, originada por créditos otorgados con anterioridad a 31 de diciembre de 2002.

Hecho en Madrid, el día        de abril de 2003, en dos ejemplares originales.

  
Javier Comboni Salinas  
Ministro de Hacienda de Bolivia

  
Rodrigo de Rato y Figaredo  
Vicepresidente Segundo del Gobierno  
y Ministro de Economía de España

## ANEXO

Año	USD			€		
	Principal	Intereses	Total	Principal	Intereses	Total
<b>2003 (2 sem)</b>	3.589.448	2.009.184	5.598.632	48.260	52.216	100.476
<b>2004</b>	7.178.897	3.754.940	10.933.837	96.520	102.432	198.952
<b>2005</b>	7.211.446	3.416.918	10.628.364	220.704	99.400	320.104
<b>2006</b>	7.558.262	3.088.008	10.646.270	220.704	94.295	314.999
<b>2007</b>	7.664.974	2.756.258	10.421.232	220.704	89.190	309.894
<b>2008</b>	8.634.306	2.419.631	11.053.937	220.704	84.319	305.023
<b>2009</b>	8.668.149	2.040.339	10.708.488	220.704	163.300	384.003
<b>TOTAL</b>	<b>50.505.482</b>	<b>19.485.279</b>	<b>69.990.761</b>	<b>1.248.297</b>	<b>685.154</b>	<b>1.933.451</b>